

## ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2023, reunidas por una parte el Sr. Guillermo Mangone en su carácter de Secretario General a cargo de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina" y los Sres. Horacio Correa en su carácter de Secretario General, y Juan Bautista Gimenez en su carácter de Secretario Gremial; todos ellos en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural e Hidrógeno de la Patagonia Sur (en adelante la "REPRESENTACIÓN SINDICAL") y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero, Silvia Migone Díaz, Miguel Allasino y Federico Roberto Kerkoc en el carácter de apoderados y miembros paritarios (en adelante LA EMPRESA) y en conjunto las "Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de aplicación personal del CCT 589/03 "E", del cual es signatario La Entidad Sindical antes mencionada, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

### I.- Consideraciones Previas:

I.1 Las Partes a través del presente acuerdo han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas.

Previo al presente acuerdo, las partes han arribado a un consenso en torno a la conveniencia y oportunidad de otorgar un anticipo salarial para el mes de marzo de 2023. La presente realidad que está exhibiendo el proceso inflacionario reflejado y publicado por el INDEC para los meses de enero, febrero, y la proyectada para el mes de marzo de 2023, convocaron a las partes a consensuar la necesidad de otorgar un anticipo salarial con alcance temporal a cuenta de la paritaria que inicia en abril 2023, ello en el convencimiento que el factor anticipatorio resulta crucial para evitar la afectación en el poder adquisitivo de los ingresos.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las Partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas Partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

I.2 El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal representado por el Sindicato, correspondiente al año 2023, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.



Escribe el texto aquí

HORACIO R. CORREA  
SEC. GENERAL  
Sind. Trabajadores del Gas Nat. e H2  
de la Patagonia Sur

## II.- Contenido del Acuerdo:

**PRIMERO:** Incremento del 22% (veintidós por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de marzo de 2023. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de febrero de 2023 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta. Este incremento se otorga en calidad de anticipo paritario ejercicio 2023 / 2024, con alcance a todo el personal representado por la entidad signataria del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Incremento del 10% (diez por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de abril de 2023. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de febrero de 2023 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

**TERCERO:** Incremento del 13% (trece por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de junio de 2023. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de febrero de 2023 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

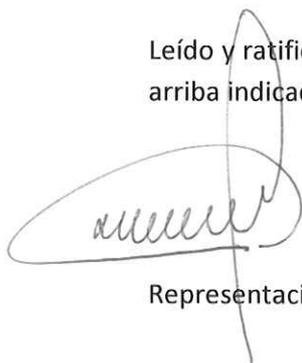
**CUARTO:** Las partes manifiestan que el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia, cualquier incremento, cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, sea porcentual o expresado en suma fija y que pueda alterar el equilibrio y compensación aquí definida por las partes, sea que admita o no ser absorbido y con independencia de la fuente de regulación que lo hubiera concebido, durante la vigencia de la presente paritaria.

**QUINTO:** La vigencia de la propuesta que se emite, por el alcance de su contenido, comprende el período paritario en análisis, acordando las Partes, dentro del marco de la negociación colectiva, a reunirse nuevamente en la semana que inicia el día 03 de julio de 2023, para que, en caso de resultar necesario, se establezcan los ajustes correspondientes a futuro.

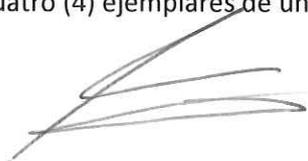
**SEXTO:** Se acuerda una cláusula de paz social a regir durante la vigencia del acuerdo pactado, mediante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales y se abstienen de adoptar medidas de acción directa que perjudiquen intereses y alteren la convivencia, conviniendo resolver los diferendos por la vía del diálogo.

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su complemento inescindible del Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

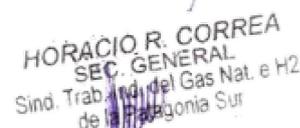
Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Representación Empresaria



Representación Sindical

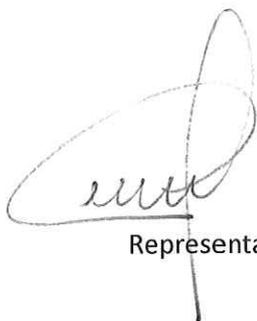


HORACIO R. CORREA  
SEC. GENERAL  
Sind. Trabaj. del Gas Nat. e H2  
de la Patagonia Sur

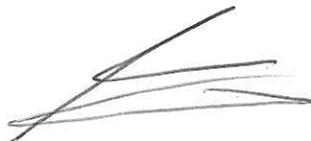
ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

Valores vigentes a partir del mes de marzo de 2023:

Categorías	Básico
A	\$ 295.525
B I	\$ 346.014
B II	\$ 361.515
C I	\$ 383.203
C II	\$ 396.615
C III	\$ 410.515
D I	\$ 435.131
D II	\$ 450.369
D III	\$ 466.129
E I	\$ 480.060
E II	\$ 502.198



Representación Empresaria



HORACIO R. CORREA  
SEC. GENERAL  
Sind. Trabajadores del Gas Nat. e H2  
de la Patagonia Sur

ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

Valores vigentes a partir del mes de abril de 2023.

Categorías	Básico
A	\$ 319.759
B I	\$ 374.387
B II	\$ 391.160
C I	\$ 414.626
C II	\$ 429.137
C III	\$ 444.178
D I	\$ 470.812
D II	\$ 487.299
D III	\$ 504.352
E I	\$ 519.425
E II	\$ 543.379



Representación Empresaria



Representación Sindical

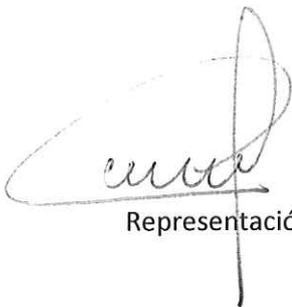


HORACIO R. CORREA  
SEC. GENERAL  
Sind. Trabajadores del Gas Nat. e H2  
de la Patagonia Sur

ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

Valores vigentes a partir del mes de junio de 2023:

Categorías	Básico
A	\$ 351.255
B I	\$ 411.264
B II	\$ 429.689
C I	\$ 455.467
C II	\$ 471.407
C III	\$ 487.929
D I	\$ 517.187
D II	\$ 535.298
D III	\$ 554.030
E I	\$ 570.589
E II	\$ 596.901



Representación Empresaria



Representación Sindical

HORACIO R. CORREA  
SEC. GENERAL  
Sind. Trabaj. del Gas Nat. e H2  
de la Patagonia Sur

